



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 194-2021-AMAG-DA

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 629-2020-AMAG/PAP del 07 de junio de 2021, por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite una relación de discentes admitidos al Curso Especializado a Distancia "**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**", en ejecución del 2 de junio al 6 de Julio de 2021, aprobado con Resolución N° **164-2021-AMAG-DA**; que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educativos por su participación y el Informe N° 0331-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución N° **164-2020-AMAG-DA** de fecha 10 de mayo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**", en ejecución del 02 de junio al 06 de Julio de 2021, entre quienes se encuentran **MIDWISS VLADIMIR ANTONIO FLORES; CARLOS ELIAS BARBOZA CAMPOS; JESÚS MIGUEL CANCHANYA RIOS; VANESSA PAULINA CASTILLO CUSI; LIDER ERMELINDA FACUNDO FACUNDO; GRACE ABIGAIL FERNANDEZ NAVARRO; LID BEATRIZ GONZALES GUERRA; DIONINI HUMPIRI HUAMAN; ROSALIN MEDRANO SULLCA; LUCIO GERMAN PEÑA HUAJAN; KATIA NURIA RIOS CULQUICONDOR; LETICIA MABEL VARGAS SANDOVAL; CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMAN; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; ESTEFANY DAMIAN CHOQUEVILCA; SANDRA ALIZEE GARCIA LANDEO; GRECIA YASSIRA GIRALDO MAMANI; INTI GONZALES ROJAS; ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES; VICENTA LLANOS CORDOVA; ANA KARINA MANRIQUE FARFAN; VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR NECIOSUP NECIOSUP; JUAN MIGUEL NINA BARRIOS; OSCAR FRANCISCO ROMERO TAMAYO; ZANIA PRISCILLA UGAZ DE LA PIEDRA; EDWIN VÍCTOR VASQUEZ SUAZO; y, ATENAS BRIGITTE VERASTEGUI PORRAS;**

Que, con Informe N° 00056-2021-AMAG/DA/UCA de fecha 03 de junio de 2021, la coordinación de la sede Ucayali, señala: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, los mismos que están relacionados con la ejecución de actividades académicas del PAP. **I. ANTECEDENTES** 1. 1. Mediante Resolución N°01-2021- AMAG-CD de fecha 26 de enero de 2021, se aprueba Plan Académico 2021. 1. 2. Mediante Memorando N.º713 -2021-AMAG/DA, se dispone el apoyo para la ejecución de actividades académicas por parte de las sedes desconcentradas. 1. 3. Mediante Memorando N° 076-2021-AMAG - PAP, se distribuye las actividades académicas del PAP, por lo que a esta coordinación se asignó la ejecución del curso especializado a distancia "**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**". 1. 4. Mediante Convenio Resolución N°164-2021-AMAG-DA, se aprueba lista de admitidos. **II. ANALISIS** 2.1. Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "**INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**", cuya fecha de ejecución es del 2 de junio al 6 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 164-2021-AMAG/DA, que aprobó a los postulantes admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 11 de mayo de 2021. 2.2. En este contexto, habiéndose cumplido el plazo



Academia de la Magistratura

para el pago de los derechos educacionales el miércoles 26 de mayo, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales.

Magistrados

N°	DNI	APELLIDOS	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO
1	80020855	ANTONIO	FLORES	MIDWISS VLADIMIR	Fiscal Adjunto Provincial
2	16792852	BARBOZA	CAMPOS	CARLOS ELIAS	Fiscal Provincial
3	20087577	CANCHANYA	RIOS	JESÚS MIGUEL	Fiscal Adjunto Provincial
4	25000963	CASTILLO	CUSI	VANESSA PAULINA	Juez Especializado o Mixto
5	40891094	FACUNDO	FACUNDO	LIDER ERMELINDA	Juez Especializado o Mixto
6	46765253	FERNANDEZ	NAVARRO	GRACE ABIGAIL	Fiscal Adjunto Provincial
7	01333609	GONZALES	GUERRA	LID BEATRIZ	Fiscal Adjunto Provincial
8	02307111	HUMPIRI	HUAMAN	DIONINI	Fiscal Provincial
9	22760264	MEDRANO	SULLCA	ROSALIN	Fiscal Adjunto Provincial
10	28312843	PEÑA	HUAJAN	LUCIO GERMAN	Fiscal Provincial
11	45687634	RIOS	CULQUICONDOR	KATIA NURIA	Fiscal Provincial
12	41741311	VARGAS	SANDOVAL	LETICIA MABEL	

Auxiliares de justicia

N°	DNI	APELLIDOS	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO
1	61014316	ARRIAGA	HUAMAN	CELIA CAROLINA	Asistente de Función Fiscal
2	43794991	BAYONA	QUISPIGA	NORMA ISABEL	Auxiliar Jurisdiccional
3	47251468	DAMIAN	CHOQUEVILCA	ESTEFANY	Auxiliar Jurisdiccional
4	48441534	GARCIA	LANDEO	SANDRA ALIZEE	Asistente de Función Fiscal
5	71949341	GIRALDO	MAMANI	GRECIA YASSIRA	Auxiliar Jurisdiccional
6	72451484	GONZALES	ROJAS	INTI	Asistente de Función Fiscal
7	40999346	GOYZUETA	BENITES	ROCIO DEL PILAR	Auxiliar Jurisdiccional
8	43229852	LLANOS	CORDOVA	VICENTA	Asistente de Función Fiscal
9	47974030	MANRIQUE	FARFÁN	ANA KARINA	Asistente de Función Fiscal
10	47023985	NECIOSUP	NECIOSUP	VERONICA ESTRELLA DEL PILAR	Asistente de Función Fiscal
11	41007719	NINA	BARRIOS	JUAN MIGUEL	Asistente de Función Fiscal
12	76798850	ROMERO	TAMAYO	OSCAR FRANCISCO	Auxiliar Jurisdiccional
13	48122920	UGAZ	DE LA PIEDRA	ZENIA PRISCILLA	Asistente de Función Fiscal
14	73235034	VÁSQUEZ	SUAZO	EDWIN VÍCTOR	Asistente de Función Fiscal
15	70230227	VERÁSTEGUI	PORRAS	ATENAS BRIGITTE	Auxiliar Jurisdiccional

III. CONCLUSIÓN 3. 1. Conforme a lo expuesto y en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, esta coordinación pone a conocimiento de vuestro despacho para las gestiones correspondientes. Es cuanto se informa para conocimiento y fines pertinentes. **ANEXOS** - Resolución de Aprobación de Admitidos N° 164-2021-AMAG/DA. - Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 11 de mayo de 2021. - Convocatoria. - Lista de admitidos que corresponde excluir, en Excel conforme vuestro formato propuesto. - Proyecto de informe PAP a DA, conforme vuestro formato propuesto...”;

Que, con Informe N°629-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 07 de junio de 2021, suscrito por la Subdirección PAP, se indica: “...Por medio del presente me dirijo a usted, señora Directora Académica, a fin de informar lo siguiente: **I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES”, cuya fecha de ejecución es del 2 de junio al 6 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N°164-2021-AMAG/DA, que aprobó a los postulantes admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 11 de mayo de 2021. **II. ANALISIS** En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el miércoles 26 de mayo, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales. **2.1 NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES 2.1.1. Magistrados**

N°	DNI	APELLIDOS	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
----	-----	-----------	------------------	---------



Academia de la Magistratura

1	80020855	ANTONIO	FLORES	MIDWISS VLADIMIR
2	16792852	BARBOZA	CAMPOS	CARLOS ELIAS
3	20087577	CANCHANYA	RIOS	JESÚS MIGUEL
4	25000963	CASTILLO	CUSI	VANESSA PAULINA
5	40891094	FACUNDO	FACUNDO	LIDER ERMELINDA
6	46765253	FERNÁNDEZ	NAVARRO	GRACE ABIGAIL
7	01333609	GONZALES	GUERRA	LID BEATRIZ
8	02307111	HUMPIRI	HUAMAN	DIONINI
9	22760264	MEDRANO	SULLCA	ROSALIN
10	28312843	PEÑA	HUAJAN	LUCIO GERMAN
11	45687634	RIOS	CULQUICONDOR	KATIA NURIA
12	41741311	VARGAS	SANDOVAL	LETICIA MABEL

2.1.2 Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	61014316	ARRIAGA	HUAMAN	CELIA CAROLINA
2	43794991	BAYONA	QUISPINGA	NORMA ISABEL
3	47251468	DAMIAN	CHOQUEVILCA	ESTEFANY
4	48441534	GARCIA	LANDEO	SANDRA ALIZEE
5	71949341	GIRALDO	MAMANI	GRECIA YASSIRA
6	72451484	GONZALES	ROJAS	INTI
7	40999346	GOYZUETA	BENITES	ROCIO DEL PILAR
8	43229852	LLANOS	CORDOVA	VICENTA
9	47974030	MANRIQUE	FARFÁN	ANA KARINA
10	47023985	NECIOSUP	NECIOSUP	VERONICA ESTRELLA DEL PILAR
11	41007719	NINA	BARRIOS	JUAN MIGUEL
12	76798850	ROMERO	TAMAYO	OSCAR FRANCISCO
13	48122920	UGAZ	DE LA PIEDRA	ZENIA PRISCILLA
14	73235034	VÁSQUEZ	SUAZO	EDWIN VÍCTOR
15	70230227	VERÁSTEGUI	PORRAS	ATENAS BRIGHITTE

III. CONCLUSION 3.1. Estando a lo expuesto y en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** • Informe N° 00056-2021-AMAG/DA/UCA • Resolución de Aprobación de Admitidos N° 164-2021-AMAG/DA • Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 11 de mayo de 2021 • Convocatoria...”;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la



Academia de la Magistratura

Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**”, en ejecución del 02 de junio al 06 de Julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°164-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **MIDWISS VLADIMIR ANTONIO FLORES; CARLOS ELIAS BARBOZA CAMPOS; JESÚS MIGUEL CANCHANYA RIOS; VANESSA PAULINA CASTILLO CUSI; LIDER ERMELINDA FACUNDO FACUNDO; GRACE ABIGAIL FERNANDEZ NAVARRO; LID BEATRIZ GONZALES GUERRA; DIONINI HUMPIRI HUAMAN; ROSALIN MEDRANO SULLCA; LUCIO GERMAN PEÑA HUAJAN; KATIA NURIA RIOS CULQUICONDOR; LETICIA MABEL VARGAS SANDOVAL; CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMAN; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; ESTEFANY DAMIAN CHOQUEVILCA; SANDRA ALIZEE GARCIA LANDEO; GRECIA YASSIRA GIRALDO MAMANI; INTI GONZALES ROJAS; ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES; VICENTA LLANOS CORDOVA; ANA KARINA MANRIQUE FARFAN; VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR NECIOSUP NECIOSUP; JUAN MIGUEL NINA BARRIOS; OSCAR FRANCISCO ROMERO TAMAYO; ZANIA PRISCILLA UGAZ DE LA PIEDRA; EDWIN VÍCTOR VASQUEZ SUAZO; y, ATENAS BRIGHTTE VERASTEGUI PORRAS;** al no haberse desistido dentro del



Academia de la Magistratura

plazo para hacerlo ni solicitar retiro y, sin tener la condición de discentes, deben ser excluidos con registro de Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de estudios;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **MIDWISS VLADIMIR ANTONIO FLORES; CARLOS ELIAS BARBOZA CAMPOS; JESÚS MIGUEL CANCHANYA RIOS; VANESSA PAULINA CASTILLO CUSI; LIDER ERMELINDA FACUNDO FACUNDO; GRACE ABIGAIL FERNANDEZ NAVARRO; LID BEATRIZ GONZALES GUERRA; DIONINI HUMPIRI HUAMAN; ROSALIN MEDRANO SULLCA; LUCIO GERMAN PEÑA HUAJAN; KATIA NURIA RIOS CULQUICONDOR; LETICIA MABEL VARGAS SANDOVAL; CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMAN; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; ESTEFANY DAMIAN CHOQUEVILCA; SANDRA ALIZEE GARCIA LANDEO; GRECIA YASSIRA GIRALDO MAMANI; INTI GONZALES ROJAS; ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES; VICENTA LLANOS CORDOVA; ANA KARINA MANRIQUE FARFAN; VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR NECIOSUP NECIOSUP; JUAN MIGUEL NINA BARRIOS; OSCAR FRANCISCO ROMERO TAMAYO; ZANIA PRISCILLA UGAZ DE LA PIEDRA; EDWIN VÍCTOR VASQUEZ SUAZO; y, ATENAS BRIGHITTE VERASTEGUI PORRAS;** con registro de Abandono de la actividad a quienes no se desistieron ni cumplieron con el pago de los derechos educacionales;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR la Resolución N° 164-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia “**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 80020855 ANTONIO FLORES, MIDWISS VLADIMIR;
2. 16792852 BARBOZA CAMPOS, CARLOS ELIAS;
3. 20087577 CANCHANYA RIOS, JESÚS MIGUEL;
4. 25000963 CASTILLO CUSI, VANESSA PAULINA;
5. 40891094 FACUNDO FACUNDO, LIDER ERMELINDA;
6. 46766253 FERNANDEZ NAVARRO, GRACE ABIGAIL;
7. 01333609 GONZALES GUERRA, LID BEATRIZ;
8. 02307111 HUMPIRI HUAMAN, DIONINI;
9. 22760264 MEDRANO SULLCA, ROSALIN;
10. 28312843 PEÑA HUAJAN, LUCIO GERMAN;
11. 45687634 RIOS CULQUICONDOR, KATIA NURIA;
12. 41741311 VARGAS SANDOVAL, LETICIA MABEL;
13. 61014316 ARRIAGA HUAMAN, CELIA CAROLINA;
14. 43794991 BAYONA QUISPINGA, NORMA ISABEL;
15. 47251468 DAMIAN CHOQUEVILCA, ESTEFANY;
16. 48441534 GARCIA LANDEO, SANDRA ALIZEE;
17. 71949341 GIRALDO MAMANI, GRECIA YASSIRA;
18. 72451484 GONZALES ROJAS, INTI;
19. 40999346 GOYZUETA BENITES, ROCIO DEL PILAR;
20. 43229852 LLANOS CORDOVA, VICENTA;
21. 47974030 MANRIQUE FARFAN, ANA KARINA;
22. 47023985 NECIOSUP NECIOSUP, VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR;
23. 41007719 NINA BARRIOS, JUAN MIGUEL;



Academia de la Magistratura

24. 76798850 ROMERO TAMAYO, OSCAR FRANCISCO;
25. 48122920 UGAZ DE LA PIEDRA, ZANIA PRISCILLA;
26. 73235034 VASQUEZ SUAZO, EDWIN VÍCTOR; y,
27. 70230227 VERÁSTEGUI PORRAS, ATENAS BRIGHTTE;

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a **MIDWISS VLADIMIR ANTONIO FLORES; CARLOS ELIAS BARBOZA CAMPOS; JESÚS MIGUEL CANCHANYA RIOS; VANESSA PAULINA CASTILLO CUSI; LIDER ERMELINDA FACUNDO FACUNDO; GRACE ABIGAIL FERNANDEZ NAVARRO; LID BEATRIZ GONZALES GUERRA; DIONINI HUMPIRI HUAMAN; ROSALIN MEDRANO SULLCA; LUCIO GERMAN PEÑA HUAJAN; KATIA NURIA RIOS CULQUICONDOR; LETICIA MABEL VARGAS SANDOVAL; CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMAN; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; ESTEFANY DAMIAN CHOQUEVILCA; SANDRA ALIZEE GARCIA LANDEO; GRECIA YASSIRA GIRALDO MAMANI; INTI GONZALES ROJAS; ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES; VICENTA LLANOS CORDOVA; ANA KARINA MANRIQUE FARFAN; VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR NECIOSUP NECIOSUP; JUAN MIGUEL NINA BARRIOS; OSCAR FRANCISCO ROMERO TAMAYO; ZANIA PRISCILLA UGAZ DE LA PIEDRA; EDWIN VÍCTOR VASQUEZ SUAZO; y, ATENAS BRIGHTTE VERASTEGUI PORRAS;** con abandono del Curso Especializado a Distancia “**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**”, aprobado con Resolución N° 164-2021-AMAG-DA, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios, quedando con la sanción correspondiente.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 80020855 ANTONIO FLORES, MIDWISS VLADIMIR;
2. 16792852 BARBOZA CAMPOS, CARLOS ELIAS;
3. 20087577 CANCHANYA RIOS, JESÚS MIGUEL;
4. 25000963 CASTILLO CUSI, VANESSA PAULINA;
5. 40891094 FACUNDO FACUNDO, LIDER ERMELINDA;
6. 46766253 FERNANDEZ NAVARRO, GRACE ABIGAIL;
7. 01333609 GONZALES GUERRA, LID BEATRIZ;
8. 02307111 HUMPIRI HUAMAN, DIONINI;
9. 22760264 MEDRANO SULLCA, ROSALIN;
10. 28312843 PEÑA HUAJAN, LUCIO GERMAN;
11. 45687634 RIOS CULQUICONDOR, KATIA NURIA;
12. 41741311 VARGAS SANDOVAL, LETICIA MABEL;
13. 61014316 ARRIAGA HUAMAN, CELIA CAROLINA;
14. 43794991 BAYONA QUISPINGA, NORMA ISABEL;
15. 47251468 DAMIAN CHOQUEVILCA, ESTEFANY;
16. 48441534 GARCIA LANDEO, SANDRA ALIZEE;
17. 71949341 GIRALDO MAMANI, GRECIA YASSIRA;
18. 72451484 GONZALES ROJAS, INTI;
19. 40999346 GOYZUETA BENITES, ROCIO DEL PILAR;
20. 43229852 LLANOS CORDOVA, VICENTA;
21. 47974030 MANRIQUE FARFAN, ANA KARINA;
22. 47023985 NECIOSUP NECIOSUP, VERÓNICA ESTRELLA DEL PILAR;
23. 41007719 NINA BARRIOS, JUAN MIGUEL;
24. 76798850 ROMERO TAMAYO, OSCAR FRANCISCO;



Academia de la Magistratura

25. 48122920 UGAZ DE LA PIEDRA, ZANIA PRISCILLA;
26. 73235034 VASQUEZ SUAZO, EDWIN VÍCTOR; y,
27. 70230227 VERÁSTEGUI PORRAS, ATENAS BRIGITTE;

Del Curso Especializado a Distancia “**Interpretación constitucional, Derechos Fundamentales y garantías constitucionales**”, en ejecución del 02 de junio al 06 de Julio de 2021, aprobada con **Resolución N° 164-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm